

Almendralejo: 2 de diciembre y 16 de diciembre
 Azuaga: 19 de agosto y 14 de octubre
 Badajoz: 12 de octubre y 1 de noviembre
 Cabeza del Buey: 16 de agosto y 27 de septiembre
 Cordobilla de Lácara: 6 de enero y 7 de agosto
 Don Benito: 6 de abril y 8 de diciembre
 Fuente de Cantos: 16 de mayo y 8 diciembre
 Granja de Torrehermosa: 8 de abril y 14 de septiembre
 Guareña: 9 de septiembre y 16 de diciembre
 Herrera del Duque: 6 de abril y 13 de agosto
 La Haba: 8 de abril y 12 de agosto
 Llera: 8 de abril y 26 de agosto
 Maguilla: 8 de abril y 5 de agosto
 Mérida: 9 de septiembre y 2 de diciembre
 Oliva de la Frontera: 13 de mayo y 12 de agosto
 Olivenza: 7 de enero y 16 de diciembre
 Orellana la Vieja: 15 de julio y 19 de agosto
 Palomas: 6 de enero y 25 de diciembre
 Puebla de la Reina: 15 de mayo y 19 de marzo
 Santa Amalia: 5 de abril y 8 de abril
 Torremayor: 11 de marzo y 15 de agosto
 Valle de la Serena: 15 de mayo y 17 de agosto
 Villafranca de los Barros: 8 de diciembre y 16 de diciembre
 Villanueva de la Serena: 2 de diciembre y 16 de diciembre
 Villanueva del Fresno: 2 de diciembre y 16 de diciembre
 Villar del Rey: 20 de febrero y 17 de agosto
 Vivares: 5 de abril y 30 de diciembre
 Zafra: 7 de enero y 16 de diciembre

PROVINCIA DE CÁCERES

Almaraz: 16 de agosto
 Cáceres: 2 de septiembre y 16 de diciembre
 Campillo de Deleitosa: 15 de agosto y 8 de diciembre
 Coria: 13 de mayo y 15 de agosto
 Herguiejuela: 26 de agosto y 14 de octubre
 Hervás: 12 de agosto y 14 de octubre
 Jarandilla de la Vera: 6 de abril y 8 de diciembre
 Jerte: 18 de marzo y 8 de abril
 Losar de la Vera: 19 de febrero y 25 de julio
 Madrigal de la Vera: 15 de julio y 22 de julio
 Malpartida de Cáceres: 6 de abril y 9 de septiembre
 Miajadas: 8 de abril y 16 de diciembre

Moraleja: 8 de julio y 12 de agosto
 Navalmoral de la Mata: 15 de agosto y 12 de octubre
 Navas del Madroño: 20 de febrero y 10 de mayo
 Plasencia: 2 de diciembre y 6 de diciembre
 Segura de Toro: 25 de junio y 22 de agosto
 Tiétar: 30 de abril y 14 de septiembre
 Valverde del Fresno: 2 de febrero y 16 de agosto

2. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas Locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2007.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
 MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 23/2007 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo e interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por la que se aprueban las listas de aspirantes seleccionados en dicha especialidad.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, se hace pública la interposición del recurso

contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario con el núm. 23/2007, seguido a instancias de Santos Palacios Manzano contra “Resolución de la Comisión de Selección de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por la que se aprueban las listas de aspirantes seleccionados en dicha especialidad”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 24 de enero de 2007.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), por la que se solicita la clasificación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional.

RESULTANDO: Que el Pleno de esa Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2006, aprobó la modificación del puesto de colaboración denominado “Oficialía Mayor”, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, Categoría Superior, proponiendo a este Centro Directivo que la plaza quede clasificada como Oficialía Mayor, Secretaría, Clase Segunda, reservada a habilitados nacionales pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada.

RESULTANDO: Que el puesto modificado de Oficial Mayor, en cuanto puesto de colaboración que será, tendrá atribuidas las funciones de colaboración inmediata a las de la Secretaría, así como la sustitución de su titular en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, y el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía, le sean encomendadas por dichos funcionarios titulares,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

RESULTANDO: Que el puesto de Oficial Mayor modificado, cuya clasificación se propone a este Centro Directivo, en cuanto órgano competente, figura en la Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2007, encuadrado en el Grupo A de funcionarios, con un nivel 30 asignado de complemento de destino.

CONSIDERANDO: Que los puestos de colaboración reservados a habilitados nacionales son aquellos que pueden crear discrecionalmente las Corporaciones Locales respectivas, para el ejercicio de funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención o Tesorería; y así ocurre en el presente caso respecto a la modificación del puesto de Oficial Mayor, Secretaría, Clase Primera, en el de Oficial Mayor, Secretaría, Clase Segunda para el ejercicio de funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, cuya clasificación se propone.

CONSIDERANDO: Que conforme a las características de la plaza, su clasificación, las funciones que se adscriben a este puesto de trabajo y las dificultades objetivas para su provisión definitiva, dada la escasez de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, Categoría Superior dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de habilitados de dicha Categoría en el territorio nacional, y atendiendo a que tanto la creación como la propuesta de modificación de la clasificación del puesto de colaboración de referencia es de potestad discrecional, respetando en todo caso las normas sobre las subescalas y categorías que procedan, conforme lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1734/1994, de 29 de julio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de acuerdo con las circunstancias fijadas por la legislación estatal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, mencionado anteriormente atribuye a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las normas establecidas en el mismo, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajos y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional para garantizar las funciones públicas a que hace referencia el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento